

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, SEPTIEMBRE DOS (02) DE 2021.

Hago saber a usted que el término concedido al apoderado judicial de la demandante para que subsanara la demanda venció, pero esta no fue subsanada.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA CÓRDOBA

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL PROMOVIDA POR JOSE LUIS FLOREZ GUERRA
CONTRA COLPENSIONES Y CERROMATOSO S.A -. RADICADO N° 230013105002-2021-
00207-00.**

MONTERIA, SEPTIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Ha de anotarse inicialmente que este despacho judicial ordenó la devolución del escrito de demanda para que fuera subsanada.

Dicho lo anterior y una vez examinado el expediente, se observa que el demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término estipulado para ello, por lo que se ordenará por parte del despacho el rechazo de la presente demanda.

Por todo lo anterior, el juzgado

ORDENA

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda; Háganse las anotaciones correspondientes en libros radicadores y plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e851e349720d65a4172993ea0f8dd2576f3b4a8a8675bdadef401c89296c51e

Documento generado en 02/09/2021 04:57:19 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**